



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3516-2022-R-UNICA

Ica, 15 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 750-OAJ-UNICA-2022, de fecha 27 de julio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 702-2022-UNICA/D-OGA, del 07 de julio del 2022, de la Directora General de Administración, referente al expediente sobre resolución parcial de contrato por causa atribuible al Contratista; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8°, la Ley Universitaria N° 30220;

Que, los artículos 60° y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 22° y 24°, numeral 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2021 la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, suscribe el CONTRATO N° 12-2021-UNICA CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA (ÍTEM PAQUETE N° 02), que deriva de la LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2021-UNICA (PRIMERA CONVOCATORIA), con la empresa LAB TOP PERU S.R.L. cuyo representante legal es la Sra. Reategui Bartra Maria Antonieta, por el monto de S/. 765,945.00 soles incluido impuestos de ley. De acuerdo a la cláusula SEGUNDA del CONTRATO N° 12-2021-UNICA, el Ítem Paquete N° 02 consiste en la adquisición de EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE FISILOGIA Y LABORATORIO DE CIRUGIA EXPERIMENTAL: 5 BICICLETAS ERGONOMICAS, CON PRECIO UNITARIO DE S/. 114,791.00, SUB TOTAL DE S/. 573,955.00, y 1 CAMARA PROCESADORA DE IMÁGENES, CON PRECIO UNITARIO DE S/. 191,990.00; con plazo de ejecución de 120 días calendario, que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del Contrato, que resulta con Inicio de ejecución el 13 de noviembre del 2021 y fecha de vencimiento del plazo el 12 de marzo del 2022.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el CONTRATO N° 12-2021-UNICA, con fecha 30 de noviembre del 2021, se emite por la entidad el Comprobante de Pago N° 000516 correspondiente a suma de S/. 229,783.50 soles que se hace entrega al Contratista LAB TOP PERU S.R.L. por concepto de ADELANTO del 30% del monto contractual; asimismo la Orden de Compra N° 000554 de fecha 30 de noviembre del 2021 correspondiente a 01 Unidad CAMARA PROCESADORA DE IMÁGENES con precio unitario de S/. 191,990.00 soles, y de 05 Unidades BICICLETA ERGONOMICA por precio subtotal de S/. 573,955.00 soles, sumando ambos el monto de S/. 765,945.00 soles.

Que, con fecha 17 de febrero del 2022 el contratista LAB TOP PERU S.R.L. presenta a la entidad la CARTA N° 1418 con "Asunto: Solicitud de mejora tecnológica de equipamiento a entregar", comunicando que con motivo de exponer al Decano de la Facultad de Medicina Humana, sobre las funcionalidades de la Cámara de Procesadora de Imágenes "acorde a las Especificaciones Técnicas que fueron solicitadas en el proceso de selección" con lo que



“la universidad ha adquirido una cámara de procesamiento de imágenes de uso industrial diferente básicamente por su funcionalidad al que siempre suelen comprar las entidades educativas de salud, por lo que le preocupa que al momento de la entrega del bien en mención correspondiente al contrato, el equipo sea rechazado a pesar de cumplir con las características descritas tanto en las bases integradas como en el contrato del proceso de adquisición, por lo que solicita se le informe si la universidad desea o no realizar algún cambio en el bien a adquirir

Que, con fecha 03 de marzo del 2022, el contratista LAB TOP PERU S.R.L. presenta a la entidad la Carta N° 1428 solicitando Ampliación de Plazo de 90 días calendario, por transcurso de tiempo sin que la Entidad le haya comunicado el cambio de especificaciones técnicas, a que se refiere la Carta N° 1418, con fecha 23 de marzo del 2022, el contratista LAB TOP PERU S.R.L. presenta a la entidad la Carta N° 1446, mediante el cual comunica, que al haber solicitado ampliación de plazo mediante Carta N° 1428, sin que dentro de los 10 días hábiles siguientes la Entidad haya contestado, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 158.3), considera aprobada dicha solicitud, y que por ello, el nuevo plazo contractual vencería el 18/06/2022.

Que, a través de la CARTA NOTARIAL de fecha 20 de Junio del 2022, se notifica con fecha 24 de Junio del 2022 al contratista LAB TOP PERU S.R.L. comunicando que de acuerdo al contrato suscrito como contratista se hallaba obligado a la entrega de 5 BICICLETAS ERGONOMICAS, y 1 CAMARA PROCESADORA DE IMÁGENES, dentro de Plazo de Ejecución de 120 días calendario, con Inicio de ejecución el 13 de noviembre del 2021 y vencimiento del plazo el 12 de Marzo del 2022, que se viera diferido hasta el 10 de Junio del 2022 por efecto de aprobación ficta de la solicitud de Ampliación de Plazo de 90 días calendario, pero que al no haber hecho entrega del bien “cámara procesadora de imágenes” hasta el 10 de junio del 2022, se le cursa emplazamiento notarial en el marco de lo establecido en el numeral 165.1. y numeral 165.3 del Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que dentro de plazo improrrogable de cinco (5) días calendario de notificados, cumplan con sus obligaciones contractuales a través de la entrega de dicho bien a la Entidad bajo apercibimiento en caso contrario, de procederse con la Resolución Parcial de Contrato por causal atribuible al contratista sin perjuicio de aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, computable desde el día siguiente de vencimiento de plazo que contara para tal efecto, 11 de junio del 2022.

Que, al establecer el **Art. 165°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **“PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO. 165.1. “Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación”;** es que al haberse implementado por la Entidad el procedimiento de emplazamiento notarial previo, con requerimiento de entrega del bien CÁMARA PROCESADORA DE IMÁGENES por el contratista LAB TOP PERU S.R.L., y haber vencido el plazo de cinco (5) días calendario sin que el contratista haya dado cumplimiento a la entrega del bien referido, procede la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARCIAL** en lo referente al bien específico materia de contrato, que no ha sido entregado por el contratista.

Que, al establecer el **Art. 165°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **“PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO “165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total”;** y hallarse establecido en la Cláusula Segunda del CONTRATO N° 12-2021-UNICA, que el ÍTEM PAQUETE N° 02: EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE FISIOLÓGIA Y

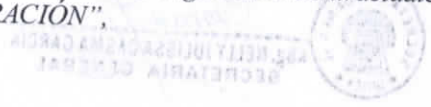


LABORATORIO DE CIRUGIA EXPERIMENTAL consiste en la adquisición de 5 Bicicletas Ergonómicas por el monto de S/. 573,955.00 soles, y de 1 Cámara Procesadora de Imágenes con precio unitario de S/. 191,990.00 soles; resulta efectivamente que la parte del contrato afectada por el incumplimiento, con carácter separable e independiente, es en lo referente al bien Cámara Procesadora de Imágenes, que no ha sido entregado por el contratista LAB TOP PERU S.R.L., por lo que corresponde declarar por la Entidad, la RESOLUCIÓN PARCIAL del CONTRATO N° 12-2021-UNICA. Con subsistencia entre las partes de las obligaciones contractuales no afectadas respecto de la adquisición de 5 Bicicletas Ergonómicas y respectivo pago, previa emisión de Factura por el contratista LAB TOP PERU S.R.L. por la suma total de S/. 573,955.00 soles, de la que deberá amortizarse a favor de la Entidad la suma de S/. 229,783.50 soles, que genera saldo a favor del contratista la suma de S/. 344,171.50 soles. Saldo del que, a su vez, deberá deducirse el monto de PENALIDAD del 10% del monto separable correspondiente al bien CÁMARA PROCESADORA DE IMÁGENES, que resulta en la suma de S/. 19,199. 00 (Diecinueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles) generándose el Comprobante de Pago a favor de la Entidad para su abono a la Cuenta de Recursos Propios por imposición de Multa, con lo que se haría efectivo el apercibimiento que se comunicó con Carta de Emplazamiento Notarial al contratista, por mora en la ejecución de la prestación.

Que, el numeral 166.1 del Art. 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN: 166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados"*, y estando a que el contratista LAB TOP PERU S.R.L. entregara para el perfeccionamiento del CONTRATO N° 12-2021-UNICA la CARTA FIANZA N° 98851-1 emitida por el Banco INTERBANK por el monto de S/. 76,594.50 correspondiente al 10% del monto total contractual por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, según CLAUSULA SETIMA de dicho Contrato; es que teniendo en cuenta que la parte del contrato afectada por el incumplimiento es separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, procede por efecto de RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO de carácter resarcitorio a favor de la Entidad, la ejecución de dicha garantía hasta por el monto del 10% del monto correspondiente a la CÁMARA PROCESADORA DE IMÁGENES equivalente a la suma de S/. 19,199. 00 (Diecinueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles). Suma que asimismo puede deducirse del pago pendiente de demás obligaciones contractuales no afectadas correspondiente a las 5 Bicicletas Ergonómicas.

Que, la Dirección General de Administración, mediante documento de visto remite el Oficio N° 001184-UA-DIGA-UNICA-2022 de fecha 6 de julio 2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual adjunta el Informe Técnico Legal N° 002-2022-UNICA-ELCE/EICP y el Oficio N° 017-UA/DIGA-UNICA-2022 y solicita la emisión del acto Resolutivo que aprueba la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 12-2021-UNICA CONTRATACIÓN DE BIENES – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA (ITEM PAQUETE N° 02) que deriva de la Licitación Pública N° 01-2021-UNICA (primera convocatoria), (...);

Que, con Informe N° 750-OAJ-UNICA-2022, de fecha 25 de julio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de evaluar los antecedentes, realiza el análisis y opinión, conclusiones y recomienda: *"Que corresponde la Resolución Parcial por incumplimiento injustificado según el Art. 164.1 a) del R.L.C.E se resuelve el Contrato N° 12-2021-UNICA suscrito con el Contratista LAB TOP PERU S.R.L, por los fundamentos esgrimidos en el presente informe; debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente. Que posteriormente se debe suscribir la Carta Notarial suscrita por el Rector de la Universidad, por ser quien suscribió el Contrato con la Empresa LAB TOP PERÚ S.R.L, (...). Debiéndose notificar a la Empresa Contratista la decisión de la Resolución Parcial del Contrato N° 12-2021-UNICA. (...); Razón por la cual somos de opinión que el encargado de dar conocimiento al OSCE del Incumplimiento de las Obligaciones Contractuales y normativas es la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"*,



Que, el Despacho Rectoral a través del correo electrónico institucional, remite el expediente a la Secretaría General, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO, correspondiente al CONTRATO N° 12-2021-UNICA CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA (ÍTEM PAQUETE N° 02), que deriva de la LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2021-UNICA (PRIMERA CONVOCATORIA), por causal atribuible al contratista LAB TOP PERU S.R.L., de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL 10% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL BIEN "CÁMARA PROCESADORA DE IMÁGENES", equivalente a la suma de S/. 19,199. 00 (diecinueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles), a cargo del contratista LAB TOP PERU S.R.L.

Artículo 3°.- DISPONER LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° 98851-1 emitida por el Banco INTERBANK, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N° 12-2021-UNICA, POR EFECTO DE RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA LAB TOP PERU S.R.L., HASTA POR EL MONTO DEL 10% DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LA CÁMARA PROCESADORA DE IMÁGENES equivalente a la suma de S/. 19,199. 00 (Diecinueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles), acorde a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR vía notarial la presente Resolución al contratista LAB TOP PERU S.R.L., con domicilio contractual en Calle Francisco de Toledo N° 165, del Distrito de Surco, Lima, la cual estará a cargo de Dirección General de Administración

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Tesorería, Facultad de Medicina Humana, Portal de Transparencia y las demás áreas administrativas para conocimiento y cumplimiento

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

